

Copia h

Lima y Marzo 26. de 1804 =

Sean estos Autos con lo expuesto por los S. S. Fiscales: Guardese y cumplase el Dec. de 26. de Nov. del año pasado de 1803, segun, y como en el se contiene, sin embargo de la sup. ^{ca} interpuesta por el Residor D. n. Fran. co. Chaves de Incedo a que se declara no haver lugar, como recae sobre una Providencia gubernativa, dirigida a esvir por las diversiones y desavenencias en que se hallavan embuelos aquellos Capiulares y los demas Empleados en ^{las} oficinas de S. M. por los reprovados arbitrarios tomados p. el mismo Residor D. n. Fran. co. para revalar las Prerrogativas en sus Empleos, y resultando que a pesar de la suspension en oficio por seis meses en que fue condenado p. esta Superioridad con aquel laudable objeto, se le eligio de Sindico Procurador, manifestandose que se tomo este medio p. a elidir lo juzgado sin tropezar en la inhospitalidad en que se hallava: se declara asimismo p. nulla y acenada la eleccion de tal Sindico Procurador, y q. en su virtud debe inmediatamente practicarse en otro Legajo No. 2. a. el sugeto que se halla habil, y en quien concurran Cuaderno No. 9. las circunstancias necesarias para el cabal cumplimiento de los deberes en tan escrupuloso caso, y aunque por el esaprupto procedimiento de la que verificaron en el Residor Chaves, se hanian acrehedores a sus Autores al condigno escarnimento, se omite por ahora usando de equidad, y con la esperanza de que enmendarian de conducta en lo subseguiente sobre lo q.

CO-MI
 CAU: 18
 DOC: 1181
 Fol: 1
 1804

Legajo No. 2. a. Sugeto que se halla habil, y en quien concurran
 Cuaderno No. 9. las circunstancias necesarias para el cabal cumplimiento de los deberes en tan escrupuloso caso, y aunque por el esaprupto procedimiento de la que verificaron en el Residor Chaves, se hanian acrehedores a sus Autores al condigno escarnimento, se omite por ahora usando de equidad, y con la esperanza de que enmendarian de conducta en lo subseguiente sobre lo q.



obisc. 1181

se le aperiube seriamente, pena que de lo
contrario se le hara sentir el peso, y autori-
dad de este Gobierno Superior. Y para el cum-
plimiento de una Providencia se parara con-
tencion la orden correspondiente a aquel
Gr. For. No. previniendole combogue a cavil-
do, y la haga leer por su ^{no} ~~no~~ y que se tome
razon de ella en los Libros de Ayuntamiento
dandome cuenta en sus resuolvas para pro-
veer lo que combenga = Avila 8 =

Legajo No. ...
Candado No. ...



117